



## ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALISTA

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones Generales

##### **Art. 1.- Denominación:**

1. Con fecha 24 de Junio de 1996, se dictó resolución por el Director General de Política Interior, de la Subdirección General de Procesos Electorales del Ministerio del Interior, por la cual se inscribió el PARTIDO SOCIALISTA, siendo sus siglas (P.S.) en el registro de Partidos Políticos.

Quedando Inscrito en el Tomo III, folio 391 del libro de Inscripciones.

2. El símbolo del partido es: Una rosa de los vientos en color dentro de la cual aparecen las siglas PS y debajo la denominación PARTIDO SOCIALISTA.

LOGO O IMAGEN CORPORATIVA    LOGO PARA LAS ELECCIONES



3. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo del Comisión Ejecutiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, modificación que deberá ser ratificada posteriormente por el Comité Federal del PARTIDO SOCIALISTA

##### **Art. 2.- Ámbito:**

El PARTIDO SOCIALISTA es un partido político cuyo ámbito de actuación es se circunscribe a todo el territorio Nacional, creado para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional en todos sus niveles y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

##### **Art. 3.- Principios y fines:**

El PARTIDO SOCIALISTA de acuerdo con su Manifiesto Fundacional, de la declaración de Principios Generales incluidos como Preámbulo en este texto y basándose en la idea de la ciudadanía democrática, es decir de la igualdad en libertad que supone iguales leyes para todos y todos iguales ante las leyes, encuentra el fundamento de su actividad en la defensa de los siguientes principios:

-Nuestra actividad política se encaminará hacia la mejora de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos, a ampliar sus derechos y libertades individuales y colectivas.



PARTIDO SOCIALISTA

- A progresar en los valores socialmente indispensables para una sociedad moderna y con futuro, alejada de antiguos regionalismos o sectarismos de clase social, ideológica o religiosa.
- Defenderemos la cohesión institucional y simbólica del Estado. Una España de ciudadanos iguales ante la ley en derechos y libertades
- Defenderemos un Estado laico, pero que velará porque todas las creencias religiosas sean respetuosas con los Derechos Humanos y con nuestro Ordenamiento Jurídico.
- Defenderemos un estado que garantice la cohesión social y unos servicios públicos accesibles a todos los españoles, de calidad y en continuo progreso.

**La actividad política del partido se orientará en consecuencia a los siguientes principios:**

- 1- Promover la regeneración y renovación del sistema y las instituciones democráticas de España, preservando el carácter unitario y descentralizado del Estado, mejorando el sistema electoral, la representación de la ciudadanía, la democracia interna de los partidos políticos, la transparencia de su financiación.
- 2- Promover la reforma de la Constitución española de 1978 para mejorar la separación de poderes, potenciar la igualdad y las libertades de las personas y crear un nuevo modelo de organización territorial.
- 3- Promover una reforma de la legislación electoral española congruente con los fines específicos citados y principios democráticos.
- 4- Promover cualquier política adecuada para el progreso de las libertades y la igualdad jurídica de los ciudadanos españoles, con independencia de su lengua, orientación sexual e ideas políticas, religiosas o de cualquier otra clase.
- 5- Promover y defender aquellas políticas y medidas sociales, económicas, educativas, científicas, medioambientales o de cualquier otro ámbito, que:
  - A) Potencien y protejan la libertad e igualdad de las personas y la cohesión nacional de la ciudadanía.
  - B) Potencien y protejan la solidaridad y bienestar social, la igualdad fiscal y jurídica, y el derecho a la iniciativa empresarial, al trabajo y a las prestaciones sociales básicas y universales.
  - C) Potencien y protejan la cooperación internacional y muy particularmente la integración de Europa hacia formas superiores de organización democrática.
  - D) Potencien e impulsen la educación, el acceso al conocimiento, y la investigación científica y humanística.
  - E) Se opongan activamente a la difusión de la xenofobia, el fundamentalismo político o religioso, la justificación del terrorismo y de la violencia, y la discriminación política y social en cualquiera de sus formas.
  - F) Protejan el medio ambiente, la herencia natural y la biodiversidad.
- 6- Promover políticas que favorezcan la proyección internacional de España, contribuyan al fortalecimiento de la Unión Europea y promuevan las relaciones pacíficas entre los distintos países del mundo, así como el desarrollo económico y social de los menos favorecidos.
- 7- Apoyar y desarrollar en el futuro cualquier otra política congruente con la aplicación de estos principios generales en cualquier nuevo ámbito.

**Art. 4.- Domicilio:**

El domicilio social está en la calle Mallorca, nº 260-262, 5º-2ª D.P 08008 Barcelona. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva



Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, la modificación deberá ser ratificada posteriormente por el Comité Federal del PARTIDO SOCIALISTA

## **TÍTULO I**

### **De los afiliados, simpatizantes y régimen disciplinario**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

Afiliados y simpatizantes. Derechos y deberes

##### **Art. 5.- Afiliados:**

Podrán ser afiliados de El PARTIDO SOCIALISTA los españoles, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad legal de obrar y no pertenezcan a otro partido político. Los ciudadanos de otros Estados podrán ser afiliados en los términos contemplados en la legislación vigente.

##### **Art. 6.- Admisión:**

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional o del órgano en quien delegue y su inclusión en el censo correspondiente.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Los nuevos/as militantes se incorporaran en corto espacio de tiempo al plan de formación aprobado por la agrupación Local, el militante una vez formado, participará activamente con voz y voto en la vida interna del Partido garantizando la libertad de opinión y diálogo.

##### **Art. 7.- Derechos de los afiliados:**

Los afiliados de El PARTIDO SOCIALISTA tienen los siguientes derechos, que se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos que se desarrollarán:

- 1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a presentarse a la elección de delegados a los Congresos del partido.
- 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo, respetando las limitaciones impuestas estatutaria y reglamentariamente.
- 3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración y sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 5.- A proponer candidaturas y listas electorales, tanto en elecciones internas del partido como en elecciones públicas a las que concurra el partido, según los procedimientos legal y estatutariamente previstos.

6.- A proponer modificaciones del programa electoral del partido, congruentes con los fines específicos expresados en estos Estatutos y según el procedimiento que estatutaria y reglamentariamente se establezca.



7.- A divulgar sus propuestas en el interior del partido con el apoyo de los órganos de dirección y de acuerdo a los procedimientos previstos, con vistas a mantener debates internos sobre cuestiones de política general o sectorial y de programa y sobre asuntos de la organización.

8.- El derecho a la asistencia y protección externa por el propio partido, frente a los ataques injustos que pueda recibir por su actividad política en nombre del mismo y a la protección interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.

9.- El derecho al control político de los cargos públicos y responsables del partido, basado en una información veraz, en la libre expresión y el respeto a las personas, y con sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.

10.- A expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, manifestando sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial del partido, y siempre que se exprese de forma leal y respetuosa con la dignidad de las personas y no sea susceptible de inferir grave daño a la imagen pública del partido.

#### **Art. 8.- Obligaciones de los afiliados:**

1.- Compartir los principios y finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

2.- Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna así como a acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del partido.

3.- Respetar pública y privadamente el buen nombre y la imagen del partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.

4.- Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de dirección y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

5.- Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales y cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme o medida cautelar dictada por los órganos competentes.

6.- Realizar una declaración notarial de bienes e intereses, en el caso de ser elegido como cargo público, en los términos recogidos en estos Estatutos y de acuerdo con el formato y el procedimiento que al efecto se establezca, y respetar en el ejercicio de su actividad institucional el Código de Buenas Prácticas que redactará el Comisión Ejecutiva Nacional y someterá a la aprobación del Comité Federal.

7.- Colaborar activamente en las actividades del partido y muy principalmente en las campañas electorales, con arreglo a las circunstancias personales y posibilidades de cada afiliado.

8.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos, puedan corresponder a cada uno.

9.- Guardar secreto y custodiar debidamente los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso y que sólo podrán ser utilizados para los fines y accesos autorizados por el responsable de los mismos, obligaciones que perdurarán incluso después de que el afiliado se dé de baja del partido.

#### **Art. 9.- Baja del afiliado:**



1.- La condición de afiliado del partido se extingue automáticamente por renuncia expresa del interesado debidamente comunicada, por fallecimiento y, además, por las siguientes causas:

- a) Por cualquier declaración o actitud que suponga el no acatamiento del orden constitucional.
- b) Por la afiliación a otro partido político y la integración en candidaturas diferentes a las de PARTIDO SOCIALISTA no autorizadas por el Comité Federal o sus órganos delegados.
- c) Por realizar actos de propaganda o solicitar el voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos, salvo que no concurriendo el partido en el correspondiente proceso electoral medie autorización expresa por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, de dicha decisión se dará cuenta al Comité Federal.
- d) Por efectuar manifestaciones públicas reiteradas de discrepancia grave con los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos, realizadas en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad masiva del hecho, excediendo la facultad recogida en el art. 7.10 de estos Estatutos.
- e) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los de PARTIDO SOCIALISTA, cualquiera que fuera su ámbito político.
- f) Por la falta de pago de la cuota de afiliación durante un periodo de 6 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos, por la falta de pago durante igual periodo de la aportación que en su caso pueda haberse fijado por el órgano competente.

2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, que llevará aparejada además la suspensión de funciones e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, la acordará de forma motivada la Comisión Ejecutiva Nacional, que podrá actuar de oficio o a solicitud de cualquier otro órgano del partido.

El afectado podrá recurrir formulando las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días hábiles ante la Comisión de Garantías, que resolverá de manera urgente y sin ulterior recurso en el mismo plazo.

#### **Art. 10.- Simpatizantes:**

1.- Tienen la condición de simpatizantes aquellas personas que, colaborando activamente con las actividades del partido, ya sea en las tareas de difusión de las ideas y principios del mismo, en tareas de formación política dentro de los grupos de trabajo constituidos, como apoderados o interventores en campañas electorales o en cualquier otro tipo de actividad, sin embargo no están dispuestos a adquirir la condición de afiliado.

2.- La condición de simpatizante se adquiere por la incorporación voluntaria al correspondiente censo de simpatizantes. En ningún caso podrá formar parte del censo de simpatizantes quien ostente la condición de afiliado o simpatizante de otro partido político.

3.- Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el partido y se les mantendrá informados a través de los cauces orgánicos correspondientes de sus actividades, sobre todo de aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del partido. Podrán recibir



formación política y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

4.- Los simpatizantes podrán participar en las deliberaciones, con voz, pero sin voto en las elecciones que se realicen por el procedimiento de primarias para la selección de candidatos del partido en los distintos procesos electorales.

5.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del partido, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como cumplir los Estatutos, Reglamentos y las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido en el marco de sus competencias estatutarias y en la medida que a ellos les afecte.

6.- Se perderá la condición de simpatizante por la comunicación expresa del deseo de darse de baja como tal del correspondiente censo, por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el partido, por el incumplimiento de los deberes de respeto y lealtad para con el partido, sus órganos y afiliados y por las mismas causas contempladas en el artículo anterior para la pérdida de la condición de afiliado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Régimen Disciplinario**

#### **Art. 11.- Régimen disciplinario, principios:**

1.- Los afiliados sólo podrán ser sancionados en los supuestos y de acuerdo con los principios que se establecen en estos Estatutos y en el Reglamento Disciplinario que los desarrolle, mediante procedimientos contradictorios en los que se garantice a los afectados los siguientes derechos:

- Imparcialidad del órgano encargado de tramitar el expediente de que se trate, a ser tratado con respeto y a la discreción durante la duración de la tramitación del procedimiento.
- Efectuar todo tipo de alegaciones y aportar cualquier tipo de prueba, tanto en los procedimientos relativos a la garantía de derechos como en los disciplinarios.
- Audiencia en todos los procedimientos.
- Que la resolución que ponga fin a cualquier procedimiento sea motivada, con expresión de la procedencia o no de ulterior recurso y el plazo para interponerlo, en su caso.
- Demandar la adopción de medidas cautelares de suspensión del acto o resolución de que se trate en el supuesto de procedimientos de garantía de derechos.
- Solicitar amparo por la vulneración de los derechos contemplados en los Estatutos.
- Presentar recurso contra los acuerdos adoptados por los órganos directivos del partido.
- Presunción de inocencia en todo procedimiento disciplinario.
- Rehabilitación, una vez cumplida la sanción que fuera impuesta en el procedimiento disciplinario.

#### **Art. 12.- Infracciones:**

1.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias efectuadas por cualquier afiliado y que se encuentren tipificadas en los presentes Estatutos.



Las infracciones podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

## **2.- Se considerarán faltas muy graves:**

- a) El incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido y por sus grupos institucionales, así como toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de dirección y representación del partido o de los grupos institucionales del mismo.
- b) La condena por sentencia firme como autor de un delito doloso castigado con penas graves o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
- c) Defender públicamente a título personal, de forma notoria y reiterada, opiniones o ideas claramente opuestas a los principios ideológicos o fines del partido recogidos en estos Estatutos, excediendo la facultad recogida en el art. 7.10 de estos Estatutos.
- d) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.
- e) La negligencia en la custodia de documentos del partido que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos, así como revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido o de sus grupos institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- f) Incurrir en cualquier forma de corrupción o tráfico de favores en el ejercicio de cargos públicos, o en actuaciones que de forma grave vayan en contra del Código de Buenas Prácticas.
- g) Perteneciendo a un grupo institucional del partido, valerse de cargos electos en listas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas, en contra de las directrices emanadas de los órganos competentes del partido.
- h) Incurren igualmente en falta muy grave quienes sin respetar los calendarios fijados para los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses y la imagen del partido o la igualdad de oportunidades entre todos los afiliados.
- i) Y quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave que haya ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- j) Incumplir el deber de secreto y custodia o utilizar indebidamente y para fines particulares los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso por razón de su actividad dentro del partido.
- k) Causar daños o menoscabos de forma intencionada en el patrimonio del partido y utilizar el nombre de éste o sus bienes para el lucro personal.
- l) La amenaza verbal o la agresión física a cualquier afiliado o simpatizante por cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada en el partido.

## **3.- Se considerarán faltas graves:**

- a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, así como de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Las manifestaciones y acciones de todo tipo que, excediendo la libertad de crítica recogida en el art. 7-10 de estos Estatutos, desprestigien al partido, dañen su



imagen pública y sean descalificatorias del mismo o de cualquiera de sus órganos o de sus grupos institucionales.

c) El desacato y la obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido y de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.

d) La ofensa personal grave a cualquier afiliado, simpatizante o cargo público del partido o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados del partido y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o trascendencia.

e) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

f) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.

g) La falta de asistencia reiterada e injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado, a las reuniones del mismo para las que haya sido debidamente convocado, y previo apercibimiento de cometer una posible infracción.

h) El desempeño de cualquier cargo público o de representación del partido sin respetar el Código de Buenas Prácticas recogido en el art. 55 de estos Estatutos, siempre que esa conducta no constituya infracción muy grave.

i) La comisión de una falta leve cuando hubiese sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por otras dos o más faltas leves que hayan ganado firmeza, y quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por tres o más faltas leves.

#### **4.- Se consideran faltas leves:**

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.

b) Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento general que debe tenerse en la misma o en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

c) Cualquiera de las actuaciones recogidas en el apartado 3 de este artículo cuando no revista gravedad.

#### **Art. 13.- Sanciones:**

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre seis meses y dos años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y seis meses.





b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido en representación de éste por igual periodo de tiempo.

c) Apercebimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

#### **Art. 14.- Competencias:**

1. El Comité Federal. Es el órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios de los afiliados. Podrá designar, entre sus miembros, un Instructor encargado de tramitar los procedimientos y efectuar una propuesta de resolución del expediente o, en su caso, el archivo del mismo.

En este supuesto, el Instructor deberá abstenerse de participar en la votación que resuelva el asunto en el Comité Federal.

2. El Comité de Federación ó Autonómico. En el caso de infracciones graves o leves acaecidas dentro de su ámbito geográfico podrá iniciar, instruir y elevar una propuesta de resolución del expediente al Comité Federal, que será el órgano que en todo caso emitirá la correspondiente resolución.

3. La Comisión de Garantías. Resuelve en segunda y última instancia los recursos contra las resoluciones del Comité Federal conforme al procedimiento establecido en los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.

#### **Art. 15.- Prescripción y notificaciones:**

1. Las infracciones prescribirán al año las muy graves, a los seis meses las graves y a los tres meses las leves. Estos plazos comenzarán a contarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción. La prescripción se interrumpirá al iniciarse el procedimiento sancionador con conocimiento del presunto responsable, reanudándose de nuevo si el expediente sancionador se paraliza durante más de 30 días por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones prescribirán a los seis meses las muy graves, a los tres meses las graves y al mes las leves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se comunique al infractor la sanción firme. La prescripción se interrumpirá al iniciarse el procedimiento de ejecución, con conocimiento del presunto responsable, reanudándose de nuevo si aquel se paraliza durante más de 30 días por causa no imputable al presunto responsable.

3. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse a los interesados se realizarán de forma que quede constancia de su recepción. Como domicilio a efectos de notificaciones y salvo que por parte del afiliado en alguno de sus escritos se notifique otro distinto, se tomará el que figure como tal en el correspondiente Libro Registro de Afiliados. La notificación intentada en este domicilio surtirá plenos efectos a lo largo del procedimiento.

#### **Art. 16.- Medidas cautelares:**

1. En la hipótesis de cometer una infracción calificada de grave o muy grave, el supuesto infractor podrá ser suspendido de militancia y del ejercicio de su cargo en PARTIDO SOCIALISTA mientras se sustancie el procedimiento disciplinario, con la finalidad de evitar perjuicios irreparables y sin que en ningún caso prejuzgue el resultado final del expediente.

2. Una vez terminado el procedimiento, se aplicará el tiempo pasado en esta situación de suspensión al tiempo de cumplimiento de la sanción. La potestad de establecer dichas medidas corresponderá a la Comisión Ejecutiva Nacional que las



adoptará de forma motivada, notificándolo a las partes interesadas en el procedimiento. Su decisión será irrecurrible.

3. En el caso de adoptarse la medida cautelar de suspensión el expediente deberá finalizarse por resolución expresa en el plazo máximo de seis meses. Elevadas las actuaciones al Comité de Garantías a éste le corresponderá ratificar o dejar sin efecto la citada medida cautelar.

**Art. 17.- Garantías del procedimiento disciplinario:**

1. Sólo serán sancionables las acciones consumadas, descritas como infracciones en los presentes Estatutos.

2. Únicamente podrán ser sancionados los afiliados al PARTIDO SOCIALISTA.

3. La imposición de sanciones guardará proporcionalidad entre la gravedad del hecho tipificado como infracción y la sanción correspondiente.

4. La graduación de la sanción se aplicará según los siguientes criterios:

a) Naturaleza del perjuicio causado tanto externa como internamente al partido (influencia claramente negativa en la imagen pública del mismo, trastorno evidente en su vida interna, etc.)

b) Existencia de intencionalidad.

c) Reiteración en la conducta infractora.

d)Reincidencia de infracciones de la misma naturaleza sancionadas con anterioridad.

5. El procedimiento disciplinario se someterá al principio de celeridad.

6. Las sanciones serán en todo caso individuales, valorándose en el caso de infracciones cometidas por varios afiliados su grado de participación, intención y culpa.

7. Resultan igualmente de aplicación las garantías dispuestas por los presentes Estatutos en el art. 11.

**Art. 18.- Cumplimiento de la sanción y rehabilitación posterior:**

Una vez cumplida la sanción de suspensión de militancia, el afiliado se reincorporará al partido con plenos derechos.

En caso de sanción de expulsión, el sancionado podrá solicitar el reingreso, transcurridos cinco años desde el cumplimiento efectivo de la sanción. La Comisión Ejecutiva Nacional, decidirá sobre la readmisión, oída la Comisión de Garantías.

**Art. 19.- Concurrencia de Procedimiento Judicial:**

1. Cuando existan abiertas actuaciones judiciales en relación con los hechos que motivaron la apertura de un expediente disciplinario, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá acordar la suspensión del expediente hasta la finalización de la causa judicial abierta.

El periodo de suspensión no computará a efectos de prescripción ni caducidad de las faltas ni del expediente, pudiendo además mantenerse la medida cautelar de suspensión de militancia en tanto dura la tramitación del procedimiento judicial.

2. Cuando, como consecuencia de un proceso judicial motivado por acciones sancionables según el presente reglamento, el proceso termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin, provisional o definitivamente, sin declaración de responsabilidad y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse, continuarse o reanudarse el correspondiente procedimiento disciplinario en los términos previstos en los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.



3.- En el caso de que se produzca la imputación formal de cualquier afiliado, mediante resolución motivada por cualquier órgano judicial como posible responsable de un delito doloso castigado con penas graves o que pueda llevar aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público, se acordará la apertura del correspondiente expediente disciplinario y la medida cautelar de suspensión de militancia y del ejercicio de cualquier cargo interno o público en nombre del partido. En este caso la medida subsistirá en tanto no recaiga resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del Procedimiento de Garantía de Derechos**

#### **Art. 20.- Procedimiento de Garantía de Derechos, fines:**

El procedimiento de garantía de derechos protege a todos los afiliados de posibles violaciones de los derechos reconocidos en estos Estatutos originadas por actos, decisiones u omisiones de los órganos del Partido. El procedimiento podrá instarse de forma individual o colectiva por los afiliados del Partido.

Este procedimiento no podrá utilizarse para resolver discrepancias en la interpretación de los fines, programa, estrategia o acción política del partido, adoptados por el órgano competente conforme a los Estatutos vigentes, ni para cuestionar o recurrir algún procedimiento sancionador o de elecciones a cargos internos o a cargos públicos; procesos estos que sólo podrán ser objeto de recurso por sus procedimientos específicos.

#### **Art. 21.- Plazos y competencias:**

El procedimiento se iniciará por cualquier afiliado mediante escrito, dirigido a la Comisión Ejecutiva Nacional, en el que se harán constar sucintamente los hechos denunciados, el derecho estatutario presuntamente vulnerado, pruebas o documentos que lo justifiquen, solicitud de adopción, en su caso, de medidas cautelares de suspensión del acto o decisión de que se trate.

El plazo para la interposición del recurso será de tres meses a contar desde que sea pública la decisión o el acto de que se trate o desde que, hipotéticamente, debió de haberse producido el acto o decisión cuya omisión lo motiva.

#### **Art. 22.- Procedimiento:**

La Comisión Ejecutiva Nacional, una vez recibido el escrito instando la apertura del procedimiento, iniciará el estudio de su admisión a trámite comprobando si los hechos expuestos en el mismo se ajustan al objeto del procedimiento y que el afiliado o afiliados no han causado baja en el partido.

El plazo para pronunciarse sobre la admisión será de un mes a contar desde la fecha de recepción del escrito por la Comisión Ejecutiva Nacional. El plazo para dictar resolución, previa la correspondiente instrucción, será de otro mes.

A la vista de los hechos y fundamentos de derecho concurrentes, la resolución podrá declarar la vulneración del derecho y ordenar el restablecimiento inmediato a la situación anterior adoptando las medidas necesarias o, en su caso, denegar el amparo y determinar la inexistencia de lesión del derecho.



La resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías en el plazo de 15 días hábiles; para ello se presentará escrito ante la Comisión de Garantías alegando lo que a su derecho convenga.

La Comisión de Garantías resolverá en el plazo máximo de un mes. La resolución definitiva será comunicada a las partes interesadas y a la Comisión Ejecutiva Nacional a fin de que éste proceda a su cumplimiento. Contra la resolución de la Comisión de Garantías no cabrá recurso posterior alguno.

## **TÍTULO II Organización y estructura del partido**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Estructura Orgánica del partido**

##### **Art. 23.- Principios básicos de organización del partido, incompatibilidades:**

1. La organización y estructura general del partido se configuran en orden a los siguientes principios básicos:

a) El partido se constituye como un instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos para llevar a cabo un proyecto político concreto, proyecto delimitado por el Manifiesto Fundacional, incluido en el preámbulo de estos Estatutos, los principios y fines recogidos en los presentes Estatutos y desarrollado a través de las Resoluciones emanadas de sus Congresos y de los Programas y Acuerdos elaborados en aplicación de las mismas.

b) La estructura organizativa del partido se basa en criterios democráticos y evita caer en el crecimiento burocrático innecesario, configurándose en torno a criterios de flexibilidad y agilidad orientados a cubrir las necesidades de la acción política, entendida ésta como la actividad encaminada a trasladar el proyecto político del partido a las instituciones democráticas donde se toman las decisiones políticas.

c) El partido desarrolla su actuación política sobre todo el territorio nacional bajo una dirección política unitaria, emanada directamente de la voluntad libre del conjunto de los afiliados, y se proyecta mediante una organización descentralizada a través de los Órganos Territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia.

d) Los cargos orgánicos internos lo serán en todo caso como representantes de los afiliados de su ámbito respectivo y en ningún caso como representación de ninguna entidad territorial determinada.

e) Para optar a cualquier cargo en el partido, amén de los requisitos específicos que puedan exigirse en cada caso según los presentes Estatutos, será necesario estar afiliado y en el pleno ejercicio de los derechos como tal, a la fecha en que se produzca la correspondiente convocatoria.

f) Se garantiza a todos los afiliados la libertad de conciencia y de expresión en el seno del partido, así como la total libertad de discusión interna dentro de los distintos ámbitos de la organización, que se encauzará a través de los procedimientos y mecanismos establecidos estatutaria y reglamentariamente. La participación y la corresponsabilidad de todos y cada uno de los afiliados se establece como eje fundamental de vertebración del partido.



g) Todos los afiliados deben asumir la aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del partido y el cumplimiento de las decisiones legítimas adoptadas por los órganos competentes del Partido.

h) A los distintos órganos del partido les corresponde asegurar el contacto permanente con los ciudadanos y con las distintas asociaciones, grupos y organizaciones sectoriales que los representan.

2. Será incompatible el acumular más de un cargo orgánico de carácter ejecutivo dentro del partido. Esta incompatibilidad, por la naturaleza del órgano, no afecta a los miembros del Comité Federal, a los miembros de los Comités de Federación o Autonómicos, a Los miembros de la Comisión Nacional de Garantías, Comisión de Finanzas y Comisión Electoral se registrarán por su régimen específico de incompatibilidades.

#### **Art. 24.- Órganos de dirección nacional del partido:**

Los órganos de dirección del partido, cuyo ámbito de actuación y competencia abarca todo el territorio nacional son: El Congreso del partido, el Comité Federal y Comisión Ejecutiva Nacional.

#### **Art. 25.- Órganos especializados de control y garantía:**

Los órganos de control y garantía del partido, cuyo ámbito de actuación y competencia abarca todo el territorio nacional pero se circunscribe a un área concreta de la actividad del partido son: Comisión de Garantías, la Comisión de Finanzas y la Comisión Electoral.

#### **Art. 26.- Organización territorial del partido:**

El partido desarrolla su acción política sobre todo el territorio nacional mediante una organización descentralizada a través de los Órganos Autonómicos, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de someter su actuación a los criterios políticos emanados de los órganos de Dirección Nacional del Partido y reflejados en las correspondientes Resoluciones, Acuerdos y Programas Marco que garantizan los principios de unidad, coordinación y eficacia.

Los Órganos Territoriales del partido son: Los Congresos de Federación o Autonómicos, los Comités de Federación, las comisiones Ejecutivas de Federación, las Asambleas Locales y Ejecutivas de las Agrupaciones Locales.

#### **Art. 27.- Principios de funcionamiento:**

1. Las reuniones de los órganos colegiados del partido habrán de ser convocadas con una antelación razonable, y como mínimo con 48 horas de antelación, mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración. Sólo en caso de urgencia acreditada podrán convocarse reuniones que no respeten el plazo mínimo o la forma indicada.

2. Para la válida constitución del órgano, y salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se requiere la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Se podrán hacer reuniones válidas sin el quórum necesario en casos de urgencia acreditada, siempre que dos terceras partes de los presentes estén de acuerdo. En la siguiente reunión del órgano, cualquier miembro podrá pedir que se ratifique o anule una decisión tomada en estas circunstancias, si por la naturaleza de la decisión siguiese teniendo sentido discutirla por poderse revertir.



3. Salvo que se especifique lo contrario en estos Estatutos, los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los asistentes entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones.

4. No se permitirá la delegación de voto.

5. Las decisiones adoptadas en la reunión deberán recogerse en un Acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Todas las actas se recopilarán en un archivo único bajo la supervisión de quien desarrolle las funciones de Secretario del órgano. En el caso de los órganos locales, una copia de las mismas en formato electrónico se remitirá a la Comisión Ejecutiva de Federación correspondiente.

6. Cualquier votación en un órgano colegiado deberá realizarse mediante voto secreto cuando así lo soliciten al menos 1/3 de los miembros presentes, debiendo reflejarse esta circunstancia en el acta correspondiente.

7. Cualquier miembro de los órganos colegiados de representación y de gobierno, pueden proponer la inclusión de asuntos en el Orden del día.

La decisión de su inclusión ó no, se decidirá por mayoría simple de los miembros del órgano colegiado correspondiente.

8. El presidente del órgano colegiado de representación y gobierno, dirigirá los debates o deliberaciones, en las que podrán participar todos sus miembros. Todo ello con independencia del desarrollo de los reglamentos posteriores.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Órganos de dirección del partido**

#### **Art. 28.- El Congreso del partido:**

1. Es el órgano soberano del partido, se reúne de manera ordinaria con una periodicidad de cuatro años, computados desde la celebración del anterior Congreso, y de forma extraordinaria por acuerdo del Comité Federal o por la concurrencia de alguna de las circunstancias que dan lugar a ello contempladas en los presentes Estatutos.

El Congreso extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

2. Tiene como competencias:

a) Definir los fines y objetivos del partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando su estrategia para el periodo siguiente. Todo ello mediante la aprobación de las correspondientes Resoluciones, que no podrán ser revocadas ni alteradas por ningún otro órgano inferior.

b) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos a que haya lugar.

c) Debatir y juzgar la gestión de los órganos de dirección del partido.

d) Elegir a los miembros del Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones de Garantías, de Finanzas, y de la Comisión Electoral y a los miembros elegibles del Comité Federal.

e) Conocer los Informes de la Comisión de Finanzas y de la Comisión de Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho órgano.

f) Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que el Congreso haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los delegados, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros



correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el partido se integra o a una institución benéfica.

3. Todos los afiliados al PS que se encuentren de alta y en el pleno ejercicio de sus derechos como tales en la fecha en que por el Comité Federal se acuerde la convocatoria formal del Congreso tendrán derecho a la formulación de enmiendas a las correspondientes ponencias y a participar como electores y elegibles en el proceso de elección de delegados y de los órganos de dirección del partido.

Todo ello de acuerdo a las previsiones recogidas en estos Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.

4. Excepto para la elección del Comité Federal y Comisión Ejecutiva Nacional, que se efectuará por votación directa de la totalidad de afiliados inscritos en el correspondiente censo del Congreso, los afiliados al PS estarán representados en el Congreso por medio de delegados que no responderán a mandato imperativo alguno.

Tendrán el carácter de delegados natos todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y los miembros del Comité Federal.

El resto de delegados hasta un número máximo de 500 serán elegidos por los Comités de Federación a propuestas de las asambleas locales de afiliados, convocadas al efecto, con al menos 15 días de antelación, y mediante el voto directo y secreto de los afiliados incluidos en el correspondiente censo del Congreso.

En los casos de Agrupaciones del exterior, la elección corresponderá a la Asamblea de la Agrupación, se asignará un mínimo de un delegado para cada Federación o Agrupación del exterior.

5. A la elección como delegados podrán postularse, de forma libre, todos los afiliados incluidos en el censo cada Federación para el Congreso o agrupación Exterior.

Los afiliados que deseen postularse como candidatos deberán comunicarlo al correspondiente Comité, a través de la Agrupación a la que pertenezca, al menos siete días de antelación a la fecha de celebración del Congreso.

6. Cada elector votará en las Asambleas de su agrupación a la que se encuentre adscrito. Se votará, mediante voto secreto, como máximo a un número igual o inferior a los tres cuartos (3/4) del número de candidatos a elegir de entre los que figuren en la correspondiente lista.

Resultarán elegidos los candidatos que mayor número de votos obtengan, hasta cubrir las plazas designadas.

En los casos de las Agrupaciones del Exterior, que por el número de afiliados incluidos en el censo sea previsible la imposibilidad de celebrar una Asamblea deliberativa, el Comité Federal podrá ampliar los plazos previstos para presentación de candidaturas, sustituir la Asamblea por jornadas completas de votación y habilitar procedimientos específicos de votación que, respetando los principios de voto libre, directo y secreto, faciliten la participación de los afiliados. En todo caso la lista de candidatos a elegir será única.

7. La dirección de los debates del Congreso corresponderá a la Mesa de Congreso, compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios de Actas y un Vocal-asesor. Será elegida al inicio de las sesiones por votación individual y pública de todos los delegados asistentes al Congreso, de entre las candidaturas cerradas y completas que se presenten y que deberán estar formadas por delegados al Congreso. Resultará elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.



8. El método de votación ordinario en el Congreso para la adopción de acuerdos y resoluciones será el de votación individual y pública de cada uno de los delegados. Se utilizarán al efecto las correspondientes tarjetas de votación, que se facilitarán a cada delegado al momento de acreditarse.

Se exceptúan las votaciones para la elección de los órganos del partido que se someterán a sus procedimientos específicos de votación, y las aprobaciones por asentimiento que se producirán sólo en el caso de que la propuesta de acuerdo planteada por la Mesa no sea rechazada por ningún delegado presente.

Una vez que se inicie una votación no podrá interrumpirse, ni se permitirá la entrada a la sala de aquellos delegados que al iniciarse la votación estuvieren ausentes.

#### **Art. 29.- El Comité Federal:**

1. El Comité Federal es el órgano encargado de la deliberación política dentro del partido. Su ámbito de actuación abarca las cuestiones políticas no cubiertas por los Acuerdos y Resoluciones del Congreso del partido y ejerce el control último sobre el resto de órganos de dirección del partido así como sobre sus cargos públicos y representantes institucionales.

2. Son competencias del Comité Federal, amén de aquellas otras que puedan venir recogidas en estos Estatutos, las siguientes:

a) Aprobar de forma definitiva, previo el correspondiente proceso de enmiendas y a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los programas electorales de ámbito nacional, los programas-marco municipal y autonómico a los que deberán sujetarse los órganos territoriales en la elaboración de los programas específicos de su correspondiente ámbito geográfico, y las líneas generales de la estrategia electoral del partido según la convocatoria de que se trate.

b) Aprobar anualmente el Presupuesto ordinario del partido y la Memoria Económica presentada por el Comisión Ejecutiva Nacional.

c) Ratificar los nombramientos de nuevos miembros del Comité Federal a propuesta del Portavoz del partido.

d) Podrá exigir, en su caso, la responsabilidad política a la Comisión Ejecutiva y al Portavoz del partido mediante la presentación de una moción de censura que para prosperar deberá obtener el respaldo de 2/3 de sus miembros, excluidos para su cómputo los propios miembros del propio Comisión Ejecutiva, en sesión convocada al efecto. De resultar aprobada, el Comité Federal nombrará una Comisión Gestora en sustitución de la Comisión Ejecutiva Nacional, que se encargará de convocar un Congreso extraordinario dentro del plazo de tres meses.

e) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, las normas de carácter reglamentario previstas en estos Estatutos y cuantas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de los mismos.

f) Controlará que la actividad de los cargos públicos, cargos elegidos y representantes institucionales del partido se adecua al Código de Buenas Prácticas Públicas recogido en el Capítulo Tercero, del Título IV de estos Estatutos. A tal fin se constituirá en su seno un órgano auxiliar del propio Comité Federal, denominado: **Oficina de Control de Buenas Prácticas Públicas.**

g) Aprobar las uniones, federaciones y coaliciones de carácter permanente con otros partidos y grupos políticos. El acuerdo requerirá el voto favorable de al menos 2/3 de sus miembros.

h) Proponer la disolución del partido o su integración en otro. El acuerdo requerirá el voto favorable de al menos 2/3 de sus miembros en sesión monográfica





convocada al efecto. En el acuerdo que se adopte deberá convocarse Congreso Extraordinario en los términos recogidos en el art. 28-2, apartado f de estos Estatutos.

3. El Comité Federal estará formado por 150 miembros: Tendrán la condición de miembros natos y se corresponderán con los 15 miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y cada uno de los 19 Presidentes Autonómicos, que podrán compatibilizar cargos en ambos ámbitos, el nacional y el autonómico. El resto serán elegidos por el Congreso del partido, mediante listas abiertas, por el voto directo y secreto de los delegados asistentes. Su mandato expirará cuando se dé inicio a las sesiones de cada nuevo Congreso.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa serán cubiertas por los candidatos siguientes más votados según la lista correspondiente a la votación realizada durante el Congreso; esta sustitución será definitiva.

En el caso de que un miembro del Comité Federal acceda además a la condición de Presidente de una Federación Autonómica y por tanto adquiera la condición de miembro nato, su puesto en el Comité Federal será cubierto por la persona que designe el Comité de Federación correspondiente.

4. Se abrirá un periodo de treinta días, que terminará diez días antes de la fecha de inicio del Congreso, para que los candidatos puedan presentar su candidatura ante la Comisión Electoral. No se exigirá aval de ningún tipo para la presentación de cada candidatura. En la web del partido se habilitará un espacio con el fin de que puedan darse a conocer todos aquellos candidatos que lo deseen. Este espacio estará bajo la supervisión de la Comisión Electoral.

Cada delegado emitirá un único voto, en el que designará como máximo a un número igual o inferior a los tres cuartos (3/4) del número depuestos a cubrir. Resultarán elegidos aquellos que obtengan un mayor número de votos. En caso de empate, los puestos se cubrirán por sorteo.

5. El proceso de votación estará en todo momento bajo la supervisión y control de la Comisión Electoral, que podrá valerse de personal externo bajo su dirección con el fin de agilizar el proceso.

6. Las discusiones y debates del Comité Federal estarán dirigidos por una Mesa compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que levantará Acta de los acuerdos adoptados. Sólo el Secretario podrá ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

En la primera sesión que se celebre tras el correspondiente Congreso, se elegirá por mayoría de votos a los miembros del Comité que constituirán la Mesa para todo el periodo congresual, y a sus correspondientes suplentes.

Los miembros del Comité que se postulen como candidatos para la Mesa deberán presentar su candidatura al menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la primera sesión de dicho órgano.

7. Se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año y en sesión extraordinaria cuantas veces lo requiera la naturaleza de sus funciones y lo acuerde el Portavoz del partido, o a solicitud de al menos 1/3 de sus miembros que deberán aportar el orden del día propuesto. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, excepto aquellos para los que según los presentes Estatutos se requiera una mayoría cualificada, y se entenderá válidamente constituido siempre que asistan al mismo más de la mitad de sus miembros.

8. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con, al menos, quince días naturales de antelación, acompañando en su caso la información correspondiente a los temas a debatir. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia



que requiera el caso. En todas las convocatorias ordinarias del Comité Federal se incorporará al orden del día un apartado relativo a ruegos y preguntas.

9. Cualquier afiliado podrá promover para su debate y deliberación en el Comité Federal aquellas cuestiones de política general que resulten de interés general y actualidad, y sobre las que el partido no se haya pronunciado con anterioridad, mediante el siguiente procedimiento:

a) Toda propuesta de deliberación deberá presentarse por escrito ante el Comité Federal y constará de:

-Texto del tema propuesto para debate.

-Fundamento razonado de la propuesta.

-Datos de los promotores de la misma.

-Relación de afiliados que la apoyan, con sus correspondientes firmas.

b) El Comité Federal tramitará toda propuesta que cumpla los anteriores requisitos y sea apoyada por, al menos, un 7 % del censo total de afiliados.

c) Se excluirán de este procedimiento las cuestiones que atañen a la organización interna y régimen de funcionamiento del partido o que puedan entrar en contradicción con estos Estatutos, sus Reglamentos de desarrollo o las Resoluciones congresuales.

d) Una vez aceptada la propuesta de debate, ésta se incluirá en el orden del día del siguiente Comité Nacional de carácter ordinario, dándose comunicación de la misma a los promotores con una antelación de, al menos, quince días antes de la fecha en la que se vaya a realizar el debate.

e) Dos representantes de los promotores podrán participar en el debate, y defender e impulsar personalmente dicha propuesta ante el Comité Federal.

### **Art. 30.- Comisión Ejecutiva Nacional:**

1. La Comisión Ejecutiva Nacional, es el máximo órgano de dirección política del partido, y por lo tanto, es el encargado de aplicar y dirigir en el ámbito nacional la política definida por los Congresos del partido, en el marco de los principios y fines detallados en los presentes Estatutos.

2. Son competencias del Comisión Ejecutiva Nacional, las siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades del partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines y de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de los Congresos.

b) Definir la estrategia general del partido y sus pronunciamientos políticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales, garantizando su actuación coordinada, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa del partido.

c) Aprobar los ámbitos y criterios de participación del partido en cualquier tipo de convocatoria electoral y elaborar los correspondientes Programas o Programas-marco para su posterior aprobación por el Comité Nacional.

d) Decidir la política de alianzas con otras fuerzas políticas, incluyendo coaliciones electorales, conversaciones y acuerdos de todo tipo.

Cuando se pacten uniones, federaciones o coaliciones de carácter permanente y general con otros partidos, su decisión estará sujeta a ratificación del Comité Nacional.

e) Diseñar y dirigir las campañas electorales del partido; para ello podrá constituir los correspondientes Comités de Campaña.



h) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin elaborará los Presupuestos ordinarios anuales, que deberán ir acompañados de una Memoria explicativa para su posterior traslado al Comité Nacional, y los Presupuestos extraordinarios para las campañas electorales previstas en el ejercicio. Además, aprueba la contratación y cese del personal directivo, técnico y administrativo del partido y fija su remuneración y condiciones de trabajo, todo ello con arreglo a los principios de transparencia, mérito e idoneidad para el puesto.

Así como abrir cuentas bancarias en las entidades financieras dentro del territorio nacional, en estas deberán figurar el responsable Legal y Político del Partido, el que fuere responsable de Finanzas y el de Organización, en todos los documentos bancarios y de pago, será obligada la concurrencia de dos firmas, una de las cuales siempre será la del responsable Legal y político del Partido.

i) Crear las comisiones asesoras, de estudio o de expertos que considere necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el cumplimiento de los fines del partido, así como autorizar la creación y coordinar las actividades de los distintos Grupos de Trabajo sectoriales de ámbito nacional.

j) El seguimiento político de la labor del Gobierno de la Nación y del desarrollo legislativo.

k) Convocar Conferencias Sectoriales para tratar asuntos de interés general.

l) Convocar el Congreso del partido.

n) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Contra su resolución cabrá recurso ante la Comisión de Garantías.

o) Aprobar el presupuesto económico anual de los distintos órganos territoriales para su inclusión en el presupuesto ordinario anual del partido.

Formular las Cuentas Anuales del partido y presentar al Comité Federal la Memoria Económica correspondiente al ejercicio anterior.

p) Nombrar representantes que dirijan transitoriamente algunos de los órganos territoriales del partido, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y dando cuenta a la Comisión de Garantías. La transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo sin haberse convocado la correspondiente Asamblea, se deberá convocar para su celebración en el plazo máximo de dos meses.

r) Elaborar y mantener el censo de afiliados y simpatizantes del partido y, en particular, custodiar los Libros de Registro de Afiliados y de Simpatizantes, así como responsabilizarse del archivo documental del partido.

s) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo a los términos recogidos en el Título Primero de estos Estatutos y su Reglamento de desarrollo.

t) La integración e interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo. Su decisión en este caso será susceptible de recurso ante la Comisión de Garantías.

u) Cualquier otra función que no venga atribuida en los presentes Estatutos a ningún otro órgano.

3. El Comisión Ejecutiva Nacional estará formado entre nueve y quince miembros que serán elegidos en el marco de cada Congreso del partido por el voto individual, directo y secreto de la totalidad de los afiliados incluidos en el censo congresual y mediante el sistema de listas completas, cerradas y bloqueadas y de acuerdo al sistema de voto mayoritario. Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.



Las candidaturas deberán presentarse por quien se postule como Secretario General a la Comisión Ejecutiva Nacional, ante la mesa del Congreso al inicio de la sesión. Que hará públicas a los congresistas.

La candidatura, que deberá ir únicamente avalada por la firma de todos sus miembros, designará de forma nominal al menos los siguientes cargos ejecutivos:

- Presidencia de Honor y Fundador
- Secretaría general
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Hacienda Pública y tesorería
- Secretaría de Libertades Públicas y Justicia
- Secretaria de Salud Pública y Acción Social
- Secretaría de Enseñanza
- Secretaría de Acción Institucional
- Secretaría de Imagen y Comunicación.
- Secretaria de Acción Sindical
- Vocal: adjunto a la Secretaría General
- Vocal de: Trabajo

De no existir más de una candidatura, la que se haya presentado deberá obtener la ratificación por el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos para ser proclamada candidatura electa.

La Comisión Electoral facilitará los medios, dentro de sus posibilidades, para que cada candidatura pueda hacer llegar sus propuestas e ideario al conjunto de afiliados en condiciones de igualdad.

4. El Comisión Ejecutiva Nacional se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde, sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

En su primera reunión, La Comisión Ejecutiva Nacional designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario del mismo, quien levantará acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional son reservadas. Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

Podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisión sobre los mismos.

5. En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte a alguno de sus miembros la propia Comisión Ejecutiva cubrirá dicha plaza, hasta un máximo del 50% de sus miembros de lo que dará conocimiento al Comité Federal, si estas circunstancias afectarán al propio Secretario General o a la mitad más uno de los miembros de la El Comisión Ejecutiva Nacional elegido en el Congreso, el Comité Federal en reunión convocada al efecto deberá nombrar una Gestora que le sustituirá en sus funciones, mantendrá la actividad ordinaria del partido y convocará un Congreso Extraordinario a celebrar en el plazo de tres meses.

6. En la última sesión del año que celebre el Comité Federal, la Comisión Ejecutiva Nacional presentará un Informe sobre la actividad política desarrollada a lo largo



del año y el Presupuesto Ordinario para la anualidad siguiente junto con la Memoria de la situación económica del partido.

En el caso de que el Comité Federal rechace el Informe Político presentado por la Comisión Ejecutiva Nacional, con el voto en contra de 2/3 de los votos emitidos, se procederá a convocar un Comité Federal extraordinario en los términos recogidos en el apartado 2.d) del artículo 31 con el fin de debatirla posible moción de censura.

7. La Comisión Ejecutiva del Partido también autoriza la contratación de los bienes y servicios necesarios para la actividad del Partido.

8. Supervisar, ordenar y autorizar el uso y difusión del nombre y símbolos del partido en cualquier tipo de ámbito y soporte y, en su caso, los canales de comunicación y difusión de las ideas, actividades y propuestas del partido tanto en el ámbito interno como en el externo.

#### **Art. 31.- La Presidencia del Partido:**

La Presidencia del partido es simbólica y de reconocimiento a una trayectoria política. Por tanto no tiene carácter Ejecutivo y desarrolla las tareas de representación que se determinen por la Comisión Ejecutiva Nacional.

#### **Art. 32.- El Secretario General**

El Secretario General ostenta la máxima representación política y legal del mismo, coordina su acción política y es el portavoz cualificado, tiene la facultad de autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del partido o que afecte o comprometa políticamente a éste.

2. Además convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comisión Ejecutiva Nacional, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y propone el reparto de responsabilidades entre sus miembros, pudiendo reorganizar las atribuciones y funciones conferidas sin limitación mientras dure su mandato.

3. Igualmente en el caso de que se produzcan dimisiones, incapacidades, fallecimientos, bajas o suspensiones disciplinarias de miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional y siempre que sea en número inferior a la mitad más uno de sus miembros originales, El Secretario General podrá nombrar a quienes les sustituyan, nombramientos que deberán ser ratificados por el Comité Federal en su siguiente reunión ordinaria.

4. El Secretario General podrá delegar sus funciones en alguno o algunos de los miembros del Comisión Ejecutiva Nacional, salvo las relativas a la máxima representación política y legal del mismo.

5. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, las funciones de Secretario General será ejercida, en funciones, por aquél de sus miembros que la propia Comisión Ejecutiva Nacional, decida.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Órganos Especializados de Control y Garantía**

#### **Art. 33.- La Comisión de Garantías:**

1. La Comisión de Garantías es el órgano del partido encargado de garantizar el ejercicio de los derechos e los afiliados y el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos, resolver los recursos del régimen disciplinario previstos en los



2.

Estatutos así como el Procedimiento de Garantía de Derechos y en general la resolución de los recursos establecidos estatutaria o reglamentariamente contra los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del partido.

2. Son competencias específicas de la Comisión de Garantías, amén de aquellas otras que puedan venir recogidas en estos Estatutos:

a) Resolver en segunda instancia y de forma definitiva los recursos contra las sanciones disciplinarias impuestas por el Comité Federal.

b) Resolver de forma definitiva los recursos planteados contra las resoluciones del Comité Nacional dictada en el Procedimiento de Garantía de Derechos.

c) Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del partido.

d) Garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal en el seno del partido, emitiendo a tal fin las instrucciones de obligado cumplimiento que resulten pertinentes y atendiendo las reclamaciones que por esta materia puedan producirse.

e) Resolver en segunda instancia los recursos que se planteen contra las decisiones de la Comisión Electoral susceptibles de ser recurridas.

3. La Comisión se configura como un órgano colegiado de ámbito nacional que tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y con competencia genérica sobre la totalidad de los afiliados del partido.

4. La Comisión de Garantías estará compuesta por 5 miembros, y será elegida en el marco de cada Congreso del partido por el voto individual, directo y secreto de todos los delegados asistentes, previa presentación de candidaturas completas ante la Comisión Electoral.

Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir, resultando elegidos aquellos candidatos que acumulen un mayor número de votos. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo.

Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.

5. Será requisito para ser miembro de este órgano el ser afiliado del partido con al menos dos años de antigüedad y no haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de infracción alguna. No constituirá requisito de elegibilidad, aunque podrá valorarse a la hora de presentar las correspondientes candidaturas, la formación jurídica de los candidatos, así como su reconocida trayectoria dentro del partido.

Será incompatible ser miembro de este órgano y formar parte de cualquier otro órgano del partido.

Los miembros perderán su condición de tales por dimisión, fallecimiento, incapacidad o pérdida definitiva o temporal de la condición de afiliado por cualquier causa.

En la primera sesión que celebren elegirán, de entre sus miembros, al que vaya a ejercer las funciones de Presidente, de Vocal y de Secretario. Éste será el encargado de redactar y custodiar las actas de la Comisión, recibir y despachar la correspondencia y el resto de comunicaciones, solicitar la documentación pertinente en los procedimientos que instruyan y demás cometidos similares.

En el caso de que se produzcan bajas en la composición del órgano los nuevos miembros serán designados por el Comité Federal, con el voto favorable, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.



Para cubrir las bajas definitivas que se produzcan, podrán postularse como candidatos todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el presente artículo.

6. Los miembros de la Comisión tendrán la obligación de actuar, en el ejercicio de su cargo, con libertad, equidad y total independencia respecto a los demás órganos del Partido y estarán obligados a guardar secreto de sus deliberaciones y decisiones.

7. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en aquellos expedientes que afecten a personas con las que mantengan:

a) Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o relación de parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado.

b) Una relación explícita de amistad íntima o enemistad manifiesta.

c) Comunes intereses mercantiles.

#### **Art. 34.- La Comisión de Finanzas:**

1. La Comisión de Finanzas es el órgano colegiado encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad y la administración de los medios materiales del partido y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos competentes.

Dentro del primer trimestre de cada año emitirá un informe sobre las Cuentas Anuales del partido, elaboradas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos, informe que acompañando a éstas remitirá al Comité Federal.

Igualmente corresponde a la Comisión de Finanzas emitir cualquier otro informe de control interno sobre intervención y contabilización establecido legalmente.

2. La Comisión de Finanzas estará compuesta por 5 miembros, y será elegida en el marco de cada Congreso del partido por el voto individual, directo y secreto de todos los delegados asistentes, previa presentación de candidaturas completas ante la Comisión Electoral.

Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir, resultando elegidos aquellos candidatos que acumulen un mayor número de votos. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo.

Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.

3. Será requisito para ser miembro de este órgano el ser afiliado del partido con al menos dos años de antigüedad y no haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de infracción alguna. No constituirá requisito de elegibilidad, aunque podrá valorarse a la hora de presentar las correspondientes candidaturas, la formación económica de los candidatos, así como su reconocida trayectoria dentro del partido.

Será incompatible ser miembro de este órgano y formar parte de cualquier otro órgano del partido.

Los miembros perderán su condición de tales por dimisión, fallecimiento, incapacidad o pérdida definitiva o temporal de la condición de afiliado por cualquier causa. En el caso de que se produzcan bajas en la composición del órgano los nuevos miembros serán designados por el Comité Federal, con el voto favorable, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.



Para cubrir las bajas definitivas que se produzcan, podrán postularse como candidatos todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el presente artículo.

4. En la primera sesión que celebren elegirán, de entre sus miembros, al que vaya a ejercer las funciones de Presidente, de Vocal y de Secretario.

Este será el encargado de redactar y custodiar las actas de la Comisión, recibir y despachar la correspondencia y el resto de comunicaciones y solicitar la documentación pertinente para la elaboración de los correspondientes Informes.

#### **Art. 35.- La Comisión Electoral:**

1. La Comisión Electoral es el órgano colegiado del partido encargado de recibir las propuestas de candidaturas para los distintos órganos del partido y dirigir los procesos electorales de ámbito interno, todo ello de acuerdo a lo recogido en los presentes Estatutos y a la normativa reglamentaria que en su desarrollo regule estos procesos electorales.

2. Serán competencias específicas de la Comisión Electoral, amén de aquellas otras que puedan venir recogidas en los presentes Estatutos:

a) Ordenar todo el proceso de recepción de candidaturas y el proceso preelectoral previo y constituirse en Mesa Electoral ante la que se desarrollarán las votaciones correspondientes a los órganos de dirección y control que deben ser elegidos en el ámbito de los congresos nacionales que celebre el partido, levantando Acta del escrutinio correspondiente del que dará traslado a la Mesa del Congreso para la proclamación de los cargos electos.

b) Igualmente se encargará de la ordenación, la supervisión y el control de los procesos de elecciones primarias para la selección de candidatos a cargos elegidos en los distintos procesos electorales en los que participe el partido. En este caso actuará como órgano superior jerárquico de las distintas Comisiones Electorales de ámbito territorial que se constituyan al efecto.

3. Estará compuesta por 7 miembros, tres de ellos designados por el Comisión Ejecutiva Nacional y cuatro elegidos mediante votación individual y secreta de todos los delegados asistentes, previa presentación de listas completas.

Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir, resultando elegidos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo.

Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.

Será requisito imprescindible para formar parte de la Comisión Electoral ser afiliado con al menos dos años de antigüedad a la fecha en que se produzca la correspondiente elección y no haber sido sancionado disciplinariamente con anterioridad por la comisión de infracción alguna.

4. Los miembros perderán su condición de tales por dimisión, fallecimiento, incapacidad o pérdida definitiva o temporal de la condición de afiliado por cualquier causa.

En el caso de que se produzcan bajas en la composición del órgano, los nuevos miembros serán designados por el Comité Federal, con el voto favorable, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

Para cubrir las bajas definitivas que se produzcan, podrán postularse como candidatos todos aquellos afiliados que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el presente artículo.





En el caso de miembros designados por el Comisión Ejecutiva Nacional será a ésta a quien le corresponda suplir las bajas.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Organización territorial del partido**

#### **Art. 36.- Estructura, principios:**

La organización territorial del partido se fundamenta en los principios de descentralización y participación, proximidad y autonomía, coordinación entre los distintos niveles y subsidiariedad, eficiencia y unidad política.

a) Descentralización y participación.- Los Órganos Territoriales son los instrumentos de los que se dota el partido en un área geográfica determinada con el objeto de trasladar su proyecto político a las instituciones democráticas de ese ámbito y promover la participación política de los ciudadanos.

b) Proximidad y autonomía.- En función de las necesidades de los ciudadanos más próximos a los que va dirigida principalmente su acción política y las singularidades concretas del territorio en el que actúan, los Órganos Territoriales del partido disponen de la autonomía necesaria para elaborar las políticas concretas y adaptar la acción política del partido a su ámbito de competencia.

c) Coordinación y subsidiariedad.- Los distintos niveles de la organización territorial desarrollarán su trabajo de manera coordinada evitando en la medida de lo posible actuaciones y pronunciamientos innecesarios y contradictorios. Cualquier órgano de ámbito inferior deberá respetar las directrices políticas fijadas por el órgano de ámbito superior en el marco de sus competencias. En el resto de cuestiones no previstas y cuya repercusión no exceda de su ámbito propio será la organización territorial más próxima a la que corresponderá actuar políticamente.

d) Eficiencia y unidad política.- Las estructuras territoriales tenderán a la simplicidad y procurarán el cumplimiento de sus funciones con la menor carga burocrática posible atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. En todo caso los órganos territoriales deberán respetar las instrucciones y directrices políticas emanadas del Congreso y demás Órganos de Dirección del partido en el ámbito de sus competencias.

#### **Art. 37.- Las Federaciones Territoriales ó Autonómicas:**

Las Federaciones Territoriales ó Autonómicas son los órganos descentralizados que representan al partido en cada comunidad autónoma.

Existirá uno por cada comunidad autónoma, y uno más por cada ciudad autónoma de Ceuta y Melilla. Se identificarán por el nombre del partido seguido del nombre de la comunidad o ciudad autónoma.

A ellos pertenecerán la totalidad de afiliados que residan en esa comunidad autónoma. Cada afiliado sólo podrá estar adscrito a una Federación Territorial ó Autonómica determinada.

Será competencia de la Comisión Ejecutiva Territorial aprobar la creación de Agrupaciones que desarrollen su labor dentro de su ámbito, así como la aprobación de cuotas especiales, la organización y estructura, sus competencias y en general la decisión final sobre cualquier particularidad.



Los órganos de dirección de la Federación Territorial ó Autónoma son: el Congreso de la de Federación, el Comité de Federación y la Comisión Ejecutiva de Federación, que tendrá la denominación de cada una de las autonomías, por ej. Comisión Ejecutiva de Cataluña.

**Art. 38.- El Congreso de Federación ó Autónomica:**

Es el órgano máximo Territorial y está formada por la totalidad de afiliados al partido en el ámbito territorial de una determinada Comunidad Autónoma.

El Congreso Autónomica se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional y tendrá el mismo desarrollo y objetivos en el ámbito autónomica que su órgano homólogo a nivel nacional.

En los casos de Federaciones Territoriales que excedan de 200 afiliados los Congresos Territoriales se celebrarán mediante delegados elegidos por las Asambleas de las Agrupaciones Locales, en listas abiertas y mediante el voto directo y secreto de los afiliados incluido en el correspondiente censo congresual. Se aplicarán los mismos criterios que para los Congresos Nacionales del partido, que serán desarrollados en la correspondiente normativa reglamentaria.

**Art. 39.- El Comité de Federación ó Autónomica:**

1. Al frente de cada Federación estará la Comisión Ejecutiva de Federación, que como máximo órgano de dirección política será el encargado de dirigir la acción política del partido en esa comunidad.

2. Entre otras funciones será competencia de la Comisión Ejecutiva de Federación:

a) Ordenar, coordinar y dirigir las actividades del partido en cada comunidad autónoma, adaptando la estrategia general a las necesidades y peculiaridades de cada autonomía, en coordinación con las directrices políticas emanadas de los órganos de dirección del partido, y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales de ámbito autónomica, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa Autónomica del partido.

b) Elaborar los correspondientes Programas Electorales de ámbito autónomica, con respeto a las directrices fijadas por el programa marco correspondiente, para su posterior aprobación por el Congreso de Federación en su caso.

c) Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de todas las instituciones de la comunidad autónoma, incluyendo en su caso las de ámbito provincial y local, y en general coordinar y dirigir las relaciones del partido con todo tipo de instituciones, asociaciones, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales de su ámbito territorial.

d) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido en la Comunidad, bajo la supervisión y control de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Gerencia del partido. Anualmente deberá elaborar el correspondiente Presupuesto que deberá ir acompañado de una Memoria explicativa para su posterior traslado y aprobación por la Comisión Ejecutiva Nacional.

e) Coordinar la labor de las Comisiones Ejecutivas Locales de su ámbito y de sus representantes institucionales, marcando líneas comunes de actuación política y arbitrando en los posibles conflictos y discrepancias que pudieran surgir.

f) Dirigir la tarea de implantación y expansión del partido en la comunidad, proponiendo a la Comisión Ejecutiva Nacional la creación de las correspondientes Agrupaciones Locales, y designando en su caso a los Delegados Municipales.



Igualmente podrá recabar de los órganos territoriales del partido de ámbito inferior cuanta información considere necesaria y, en caso de urgente necesidad para restablecer la actividad normal del partido, proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional medidas de intervención en alguno de estos órganos.

g) Desarrollar y dirigir, en coordinación con los órganos centrales correspondientes, las campañas electorales que se celebran en su ámbito geográfico, para lo que podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en los correspondientes Comités de Campaña Autonómicos.

h) Crear y dirigir los grupos de trabajo sectoriales de ámbito autonómico que considere oportunos.

i) El seguimiento político y el control de la labor del Gobierno y demás instituciones autonómicas.

j) Convocar el Congreso de Federación Territorial y el Comité Territorial en su caso.

k) Ocuparse de la comunicación ordinaria con los afiliados y simpatizantes de su comunidad, facilitándoles la información necesaria para mantenerles al corriente de la actividad del partido e impulsar su participación.

l) Impulsar y coordinar junto con las Comisiones Ejecutivas Locales las tareas formativas del partido.

3. La Comisión Ejecutiva de Federación estará formada por 11 miembros y será elegida en el marco de cada Congreso Federación por el voto individual, directo y secreto de la totalidad de afiliados incluidos en el censo congresual y mediante el sistema de listas completas, cerradas y bloqueadas y de acuerdo al sistema de voto mayoritario.

Según lo previsto en el art. 38-2 de estos Estatutos, el procedimiento y criterios generales para su elección serán los mismos que los contemplados para la elección del Comisión Ejecutiva Nacional.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años coincidiendo con el mandato ordinario de los órganos de dirección del partido. Se procederá a su renovación en el periodo inmediatamente posterior a la celebración de los Congresos Ordinarios del partido, no pudiendo en ningún caso superar el plazo de seis meses.

La candidatura deberá ser presentada por quien se postule para Primer Secretario Territorial..... y necesitará ir únicamente avalada por la firma de todos sus miembros, designando de forma nominal al menos los siguientes cargos ejecutivos:

- Primer Secretario
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Tesorería
- Secretaria de Acción Institucional
- Secretaria de Imagen y comunicación
- Secretaría de Enseñanza
- Secretaría de Salud Pública
- Secretaría de Política sociales
- Vocal
- Vocal
- Vocal

La atribución del resto de funciones y áreas de responsabilidad corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Federación, salida del Congreso de su ámbito y según la potestad de auto organización, estos elegidos por el congreso a expensas de la



asignación de funciones actuarán como miembros de la misma en calidad de vocales. Una vez asignadas las responsabilidades, la Comisión Ejecutiva de Territorial, dará conocimiento a los miembros del Comité de Federación, que a su vez trasladará a la Comisión Ejecutiva Nacional.

De no existir más de una candidatura, la que se haya presentado deberá obtener la ratificación por el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos para ser proclamada candidatura electa.

La Comisión Electoral facilitará los medios, dentro de sus posibilidades, para que cada candidatura pueda hacer llegar sus propuestas e ideario al conjunto de afiliados en condiciones de igualdad.

4. El Comisión Ejecutiva de Federación se reunirá con la frecuencia que por sí mismo acuerde. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

En su primera reunión, la Comisión Ejecutiva de Federación designará a uno de sus miembros para que actúe como Secretario del mismo, quien levantará acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.

Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Federación son reservadas. Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

Podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisión sobre los mismos.

5. En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte al propio Primer Secretario de Federación o a la mitad más uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva de Federación elegido en el Congreso, la Comisión Ejecutiva Nacional, en reunión convocada al efecto, deberá nombrar una Gestora que le sustituirá en sus funciones, mantendrá la actividad ordinaria del partido y convocará un Congreso de Federación Extraordinario, a celebrar en el plazo de tres meses.

6. En la última sesión del año que celebre del Comité de Federación, la Comisión Ejecutiva de Federación presentará un Informe sobre la actividad política desarrollada a lo largo del año y el Presupuesto Ordinario para la anualidad siguiente junto con la Memoria de la situación económica de la federación.

En el caso de que el Comité de Federación rechace el Informe Político presentado por la Comisión Ejecutiva de Federación con el voto en contra de 2/3 de los votos emitidos, se procederá a convocar un Comité de Federación extraordinario, con un único punto en el orden del día: moción de confianza a la Comisión Ejecutiva de Federación. Este Comité Extraordinario estará presidido por tres miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional, que este designará, siendo asistido por los miembros de la mesa ordinarios.

7. El Primer Secretario de Federación ostenta la máxima representación del Partido en su ámbito territorial, coordina su acción política, preside las reuniones de la Comisión Ejecutiva de Federación, en las que dispondrá de voto de calidad y es el portavoz cualificado del mismo en su ámbito territorial para todas las cuestiones atribuidas estatutariamente a la competencia de la Comisión Ejecutiva de Federación.



#### **Art. 40.- El Comité de Federación:**

1. El Comité de Federación estará formado por 50 miembros. Serán miembros natos los integrantes la Comisión Ejecutiva de Federación, el resto serán elegidos en el Congreso de Federación correspondiente, mediante listas abiertas, por el voto directo y secreto de los delegados asistentes, y siguiendo los mismos criterios que los establecidos para la elección de la Comité Nacional.
2. Su mandato expirará cuando se dé inicio a las sesiones de cada nuevo Congreso Territorial.

#### **Art. 41.- Las Agrupaciones Locales:**

1. La Agrupación Local es el órgano básico de participación, integración y relación de los afiliados y simpatizantes del partido. Constituye el primer espacio de participación orgánica y el principal cauce para promover la participación de la ciudadanía en su nivel de actuación correspondiente. Sirve además como cauce para recoger y transmitir las preocupaciones, sugerencias e iniciativas de los ciudadanos. Desarrollará su labor política en su ámbito de actuación y colaborará con otras Agrupaciones y con los órganos de ámbito superior en el desarrollo de la política del partido.
2. Todos los miembros del PARTIDO SOCIALISTA estarán encuadrados en una Agrupación Local. Cada afiliado puede participar en la Agrupación Local, que le corresponda en función de su residencia, pudiendo militar en otra distinta en función de su localización de trabajo. En todo caso, sólo podrá estar adscrito a una Agrupación Local; a tal fin, se hará constar en el Libro de Registro de Afiliados la Agrupación a la que está adscrito.
3. El ámbito básico de las Agrupaciones Locales será el municipio, pero no obstante podrán crearse Agrupaciones Locales que abarquen más de un municipio, cuando el nivel de afiliación no permita crear una agrupación independiente o las condiciones socioeconómicas, políticas o de cercanía geográfica indiquen que es lo más conveniente para desarrollar el correspondiente trabajo político. De igual modo podrán crearse Agrupaciones de Distrito, dependientes de la Agrupación Local correspondiente y de ámbito inferior al municipal, en aquellas poblaciones cuyo tamaño y nivel de afiliación así lo permita y que abarquen partes homogéneas de un mismo término municipal.
4. La creación de Agrupaciones Locales, así como su fusión, escisión o agrupación, será competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional previo informe de la Comisión Ejecutiva de Federación. Para su creación será necesario que agrupen un mínimo de 10 afiliados. Por debajo de esa cifra se designará, previa consulta con los afiliados de esa zona, a Delegados Municipales o Comarcales que coordinarán el trabajo en esa área e impulsarán la labor de implantación del partido.
5. Los órganos de la Agrupación Local son la Asamblea Local y la Comisión Ejecutiva Local.

#### **Art. 42.- La Asamblea Local:**

1. Es el órgano máximo de debate político de la Agrupación Local y está formada por la totalidad de afiliados al partido adscritos a una determinada Agrupación Local. Se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria. En la última reunión del año debatirá el Informe Político y de Gestión que le remitirá la Comisión Ejecutiva Local, y se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Ejecutiva



Local o lo soliciten al menos el 40% de los afiliados adscritos que deberán aportar el Orden del Día que se propone.

2. Llegado el momento de la renovación de cargos se constituirá en Congreso Local que procederá a la elección de un nueva Comisión Ejecutiva Local y a la aprobación de las Resoluciones y Acuerdos correspondientes a su ámbito de competencias.

En los casos de Agrupaciones Locales que excedan de 200 afiliados, los Congresos Locales se celebrarán mediante delegados elegidos por los afiliados, en listas abiertas y mediante el voto directo y secreto de los afiliados incluidos en el correspondiente censo congresual. Se aplicarán los mismos criterios que para los Congresos del partido, que serán desarrollados en la correspondiente normativa reglamentaria.

En todo caso la elección de los correspondientes Comisiones Ejecutivas Locales se hará por el voto directo y secreto de la totalidad de los afiliados incluidos en el censo congresual de la correspondiente Agrupación.

3. La Asamblea estará presidida por el Primer Secretario local y por el secretario de la Comisión Ejecutiva Local que levantará Acta de los acuerdos adoptados.

Cuando la Asamblea local tenga carácter de Congreso, esta estará presidida por los miembros de la mesa que se elija al efecto, que al menos constará de tres miembros: Presidente, vicepresidente y Secretario, que levantará Acta de los acuerdos adoptados.

4. Son competencias de la Asamblea Local, amén de aquellas otras que le puedan ser atribuidas por estos Estatutos o sus Reglamentos de desarrollo:

a) Aprobar a propuesta de la Comisión Ejecutiva local los programas electorales de su ámbito geográfico correspondiente, respetando en todo caso los programas-marco municipal, autonómico y del partido.

b) Ratificar los nombramientos de nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva o Local a propuesta del Primer Secretario de la Comisión Ejecutiva Local.

c) Proponer candidatos a los distintos cargos institucionales de su ámbito.

d) Debatir el Informe anual que presentará la Ejecutiva Local.

En el caso de que éste resulte rechazado por el voto en contra de al menos 2/3 de los votos emitidos, siempre que representen al menos la mitad más uno de los afiliados adscritos, la Comisión Ejecutiva Local deberá convocar Congreso Local extraordinario, para la elección de nuevos cargos en el plazo de un mes.

#### **Art. 43.- La comisión Ejecutiva Local:**

1. Al frente de cada Agrupación Local estará la Comisión Ejecutiva Local que como máximo órgano de dirección será el encargado de dirigir la acción política del partido en el ámbito local. Este órgano elegido por la Asamblea Local, constituida en Congreso, constatará como mínimo de tres miembros: Primer Secretario Local, Secretario de organización y Tesorero que responderán de su gestión ante la Asamblea Local, debiendo presentar el correspondiente Informe anualmente.

2. Entre otras funciones será competencia de la Comisión Ejecutiva Local:

a) Ordenar, coordinar y dirigir las actividades del partido a nivel local.

Adaptando la estrategia general a las necesidades y peculiaridades de su ámbito geográfico propio, en coordinación con las directrices políticas emanadas de los órganos superiores, y establecer las líneas maestras de la acción política de los representantes y grupos institucionales de ámbito local, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al programa local del partido.



- b) Elaborar los correspondientes programas electorales de ámbito local, con respeto a las directrices fijadas por los programas-marco municipales, para su posterior aprobación por la Asamblea Local.
- c) Coordinar y dirigir las relaciones del partido con todo tipo de instituciones, asociaciones, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales de su ámbito territorial.
- d) Dirigir la gestión administrativa del partido en su ámbito propio, elaborando su propio presupuesto, bajo la supervisión y control de la Comisión Ejecutiva de Federación, y mantener operativas y abiertas al público las sedes del partido.
- e) Desarrollar la tarea de implantación y expansión del partido en su ámbito propio.
- f) Desarrollar y dirigir, en coordinación con los órganos centrales correspondientes, las campañas electorales que se celebran en su ámbito geográfico, para lo que podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en el correspondiente Comité de Campaña Local.
- g) El seguimiento político y el control de la labor del gobierno local y demás - instituciones de su ámbito.
- h) Convocar la Asamblea Local y el Congreso Local.
- i) Mantener la comunicación ordinaria con los afiliados y simpatizantes de su ámbito, facilitándoles la información suficiente sobre la actividad del partido en el ámbito local, y colaborar en el diseño, coordinación y desarrollo de cuantas campañas y programas se diseñen para propiciar la participación de afiliados y simpatizantes.
- j) Emitir el correspondiente informe dirigido a la Comisión Ejecutiva Local sobre la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito institucional de la localidad.

3. La Comisión Ejecutiva Local, debe ser un órgano operativo que adecue su tamaño y estructura a las necesidades de la acción política en su ámbito; estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros y será elegido por el voto individual, directo y secreto de la totalidad de afiliados adscritos a cada Agrupación Local en el marco del correspondiente Congreso Local.

Los criterios generales y el procedimiento para su elección serán los mismos que los contemplados para la Ejecutiva de Federación y la Comisión Ejecutiva Nacional.

Su mandato tendrá una duración de y cuatro años coincidiendo con el mandato ordinario de los órganos de dirección del partido. Se procederá a su renovación en el periodo inmediatamente posterior a la celebración de los Congresos de Federación, no pudiendo en ningún caso superar el plazo de tres meses.

La candidatura al Comité Local deberá ser presentada por el que se postule como Primer Secretario de Agrupación y necesitará ir únicamente avalada por la firma de todos sus miembros, designando de forma nominal al menos los siguientes cargos ejecutivos:

- Primer Secretario de Agrupación
- Tesorería
- Secretaría de Organización

La atribución del resto de funciones y áreas de responsabilidad corresponderá a la potestad de auto-organización de cada candidatura.

- 3. La Ejecutiva Local se reunirá con la frecuencia que por sí mismo acuerde y al menos una vez al mes; sus decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere

que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y que asistan más de la mitad de sus miembros.

5. Sus deliberaciones son reservadas, se harán constar en la correspondiente Acta que levantará quien desempeñe las funciones de Secretario/a y estarán a disposición de todos y cada uno de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva de Federación y de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido.

#### **Art. 44.- El Primer Secretario**

1. El Primer Secretario de la agrupación Local ostenta la máxima representación del partido en el ámbito local, coordina su acción política, preside las reuniones de la Comisión Ejecutiva Local en las que dispondrá de voto de calidad y es el portavoz cualificado del mismo en su ámbito territorial para todas las cuestiones atribuidas estatutariamente para la competencia a la Comisión Ejecutiva Local.

2. Igualmente preside las reuniones de la Asamblea Local.

3. El Primer secretario de la Agrupación local podrá reasignar tareas y funciones dentro de su Ejecutiva sin limitaciones, en función de las necesidades y el desarrollo del partido, podrá nombrar nuevos miembros hasta completar el número máximo posible, nombramientos que someterá a la ratificación de la siguiente Asamblea Local Ordinaria.

4. En caso de dimisión, incapacidad, fallecimiento, baja en el partido o suspensión disciplinaria que afecte a un número inferior a la mitad más uno de los miembros del Comisión Ejecutiva Local, el Primer Secretario de la Agrupación podrá nombrar los correspondientes sustitutos que someterá a la ratificación de la siguiente Asamblea Local Ordinaria.

Si alguna de estas circunstancias afectase al propio Primer Secretario o a un número de miembros por encima de la cifra señalada, la Comisión Ejecutiva de la Federación nombrará una Gestora que sustituirá a la Comisión Ejecutiva de la Agrupación en sus funciones, mantendrá la actividad ordinaria del partido y convocará un Congreso Asamblea Local Extraordinaria en el plazo de un mes.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida al Primer Secretario el cumplimiento de sus funciones de forma temporal, será sustituido por el Responsable de Organización o, en su defecto, por el miembro de la Ejecutiva Local de más antigüedad en el partido.

5. Los Comités de Distrito son los órganos auxiliares y delegados de la Comisión de la Ejecutiva Local.

La Comisión de la Ejecutiva Local es la encargados de coordinar y dirigir el trabajo de las los Comités de Distrito. Ejercerá funciones homólogas a la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Local, en su distrito correspondiente.

### **TÍTULO III**

#### **CAPITULO I**

#### **Del Régimen Económico y Patrimonial del partido**

#### **Art. 45.- Del Régimen Patrimonial, principios:**

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.

El partido someterá su actuación económica a los siguientes principios:





- a) Objetivo esencial será el conseguir que el partido disponga del mayor grado posible de independencia económica y financiera para el desarrollo de su actividad, procurando recurrir en la medida de lo posible a la financiación mediante recursos propios.
- b) Todas las actividades que se programen deberán ir acompañadas de su correspondiente previsión de gastos y fuentes de financiación.
- c) El partido funcionará con el criterio de caja única, tanto para los cobros como para los pagos de los gastos en que se incurra.
- d) Se procederá con la mayor austeridad posible en la asunción de compromisos de gasto de todo tipo.
- e) La gestión económico-financiera del partido recaerá en personas de perfil profesional acreditado, encuadradas dentro de la Gerencia del partido y que estarán al margen de su estructura política.
- f) La contratación de bienes y servicios se regirá por los principios de transparencia, concurrencia y no discriminación. Igualmente la contratación de personal se regirá por los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

#### **Art. 46.- Recursos y presupuestos:**

1. Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas y aportaciones de sus afiliados, por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine anualmente, por las subvenciones públicas a las que tenga derecho conforme a lo establecido por la Ley, por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.
2. La Comisión Ejecutiva Nacional dentro del Proyecto de Presupuesto y Memoria Económica que debe presentar anualmente para su aprobación por el Comité Federal, fijará:
  - El importe de la cuota a satisfacer regularmente por los afiliados. En todo caso deberá contemplarse una cuota reducida para aquellas personas que de forma temporal o permanente dispongan de escasos recursos.
  - El importe de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, deban satisfacer los afiliados.
  - El sistema de participación de los órganos territoriales en los recursos e ingresos del partido, a fin de determinar una distribución solidaria y equitativa de los mismos.
3. El ejercicio económico del partido, incluyendo a todas las organizaciones territoriales, tendrá la duración del año natural y se cerrará al 31 de diciembre de cada año. Reglamentariamente se establecerá el contenido, la forma y los plazos en los que las organizaciones territoriales enviarán a la Comisión Ejecutiva Nacional el informe anual de su actividad económica.
4. Todas las organizaciones territoriales elaborarán un presupuesto anual de ingresos y gastos, junto con una memoria explicativa de los mismos, que deberán enviar a la Comisión Ejecutiva Nacional en la forma y los plazos que reglamentariamente se determinen.
5. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones, se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.



6. Las organizaciones territoriales no podrán incurrir en déficit, debiendo ajustar su estructura de costes a sus ingresos. Llevarán un Registro de Proveedores y en cada sede existirá un Registro de Bienes Inventariarles.

7. La Comisión Ejecutiva Nacional presentará al Comité Federal, dentro del primer semestre del año, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior comprensivas del Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas, elaboradas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos. A esta información se acompañará el Informe emitido por la Comisión de Finanzas según lo dispuesto en el art. 34.1 de estos Estatutos.

#### **Art. 47.- De los Apoderamientos:**

En todo caso será la Comisión Ejecutiva Nacional la encargada de otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento y gestión en el ámbito de la Administración y Finanzas del partido.

Las facultades que se incluyan en dichos poderes se revocarán automáticamente tras la celebración del Congreso correspondiente, debiéndose otorgar otros nuevos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del proceso de elaboración de candidaturas**

#### **Art. 48.- Selección de candidatos:**

1. La elección de las personas que encabecen las candidaturas y que opten en nombre del partido a Presidente del Gobierno, Presidente de comunidad autónoma, Alcalde, Presidente del Cabildo, del Consejo Insular o de la Diputación Provincial, y también el cabeza de lista al Parlamento Europeo y los cabezas de lista de cada provincia en las Elecciones Generales y en las correspondientes Elecciones Autonómicas se propondrá por la correspondiente Comisión Ejecutiva de Federación, del ámbito correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional para su aprobación y traslado al Comité Federal, quien aprobará o no la propuesta.

2) Podrán ser nombrados candidatos la totalidad de los afiliados de alta y en plenitud de derechos en el momento de la correspondiente convocatoria y que acrediten al menos dos años de antigüedad en el partido. También podrán proponerse candidatos independientes en los que la Comisión Ejecutiva de Federación, correspondiente, deposite su confianza.

3) La comisión Ejecutiva Nacional, decidirá por qué Provincia concurre el candidato para la Presidencia del Gobierno.

Se podrán proponer candidatos independientes para cualquier puesto de la lista, debiendo argumentarse individualmente cada propuesta.

4) Las propuestas de candidatura incluirán la lista completa de candidatos necesaria en cada circunscripción para su aprobación definitiva.

Respecto de estos y en función de su trayectoria o perfil público, si considera su candidatura dañosa para la imagen pública del partido o incapaces para ejercer un cargo de representación política, sólo cabe remitirla correspondiente objeción razonada a la Comisión de Garantías del partido que deberá pronunciarse de forma inmediata sobre su idoneidad o no. Su decisión resolverá de forma definitiva la cuestión.

En este supuesto el puesto del candidato desplazado pasará a ser ocupado por el siguiente en la candidatura propuesta.



5) En el caso de las Elecciones Europeas La Comisión Ejecutiva Nacional será la encargada de la confección de la lista. Antes de aprobarla de forma definitiva la someterá al dictamen consultivo del Comité Federal.

#### **Disposición Adicional.- Reglamentos.**

A la Comisión Ejecutiva Nacional le corresponde elaborar los correspondientes Reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos que deben ser aprobados por el Comité Nacional ó Federal. Al menos existirán las siguientes normas reglamentarias:

- Reglamentos de Funcionamiento de los Órganos
- Colegiados del partido, Reglamento de Congresos y Asambleas
- Colegiados del partido, Reglamento de Congresos y Asambleas
- Reglamento de Afiliación, Reglamento Disciplinario
- Reglamento de Control Financiero Administrativo

#### **Disposición Transitoria Primera.- Requisito antigüedad.**

Para los comicios que se celebren en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, la exigencia de antigüedad como afiliado/a del partido no tendrá efecto.

Jaén, 25 de Enero de 2014